

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320210024500

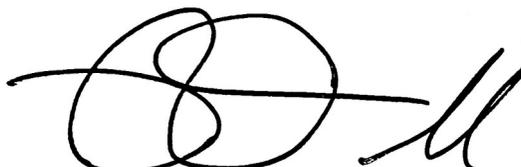
Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por JULIO ALBERTO GONZÁLEZ PÁEZ y AUTOBOY S.A.

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el término de VEINTE (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación, diligencia que deberá surtirse por ESTADO como quiera que la llamada ya se encuentra notificada en el presente asunto.

TERCERO. Por Secretaría contrólese el término con que la llamada cuenta para excepcionar.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a41c15e2e7fe4ff081714c7af779a65533fc92475bb2fd6a1bb32170a43b372**

Documento generado en 30/06/2022 05:55:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**